

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0028-R

Cuenca, 25 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA MGS. MARIELIZA ALEXANDRA SUAREZ PACHECO COORDINADORA
GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA DELEGADO/A DE/LA
DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec;

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0028-R

Cuenca, 25 de marzo de 2025

incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “*(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0028-R

Cuenca, 25 de marzo de 2025

artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0028-R

Cuenca, 25 de marzo de 2025

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS*

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0028-R

Cuenca, 25 de marzo de 2025

MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".

Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"*

Que, mediante memorando Nro. **IESS-HJCA-GG-2025-1596-M**, con fecha 24 de marzo de 2025, el Mgs. Olmedo Fernando León Andrade, GERENTE GENERAL DEL HEJCA, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación "VARIOS INSUMOS MEDICOS"; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 352.680,48 (*trecientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. **IESS-HJCA-GG-2025-1596-M**, con fecha 24 de marzo de 2025, el Mgs. Olmedo Fernando León Andrade, GERENTE GENERAL DEL HEJCA, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE LA UNIDAD DE CIRUGIA, HEMONIDAMICA, CARDIOTORICICA, NEONATOLOGIA, ENFERMERIA Y GENETICA MOLECULAR"; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 352.680,48 (*trecientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. **IESS-HJCA-GG-2025-1596-M**, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 006-2025- UHEC concluye: *"Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada", disminución e inclusión de ítems para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE LA UNIDAD DE CIRUGIA, HEMONIDAMICA, CARDIOTORICICA, NEONATOLOGIA, ENFERMERIA Y GENETICA MOLECULAR;*
En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Olmedo Fernando León Andrade.

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0028-R

Cuenca, 25 de marzo de 2025

DISMINUCIÓN.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ETC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ETC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Salvata Inversa Electrónica	352001001	C1	Unidad	0	809.435,46	809.435,46	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Salvata Inversa Electrónica	352001001	C1	Unidad	0	866.728,98	866.728,98	\$ 243.706,46
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	HPV Screening de alto riesgo	Bien	Salvata Inversa Electrónica	352001001	C1	Unidad	200	\$28,25	\$5.650,00	530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	HPV Screening de alto riesgo	Bien	Salvata Inversa Electrónica	352001001	C1	Unidad	200	\$56,50	\$ 5.650,00	\$ -
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Paquete quirúrgico para cirugía abdominal, completo	Bien	Salvata Inversa Electrónica	352001001	C1	Unidad	41,3	\$35,00	\$14.455,00												\$14.455,00
530834	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	Calder venoso central para endoprótesis, 14,5 Fr, permanente, tamaño 28 cm	Bien	Salvata Inversa Electrónica	481700961	C1	Unidad	20	\$320,00	\$38.400,00	530834	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	Calder venoso central para endoprótesis, 14,5 Fr, permanente, tamaño 28 cm	Bien	Salvata Inversa Electrónica	481700961	C1	Unidad	48	\$320,00	\$ 15.360,00	\$ 23.040,00
530834	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	Calder venoso central para endoprótesis, 14,5 Fr, permanente, Radio: 32 cm	Bien	Salvata Inversa Electrónica	481700961	C1	Unidad	75	\$340,00	\$25.500,00	530834	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	Calder venoso central para endoprótesis, 14,5 Fr, permanente, Radio: 32 cm	Bien	Salvata Inversa Electrónica	481700961	C1	Unidad	80	\$340,00	\$10.200,00	\$15.300,00
530833	Dispositivos Médicos para Imagen	Infusor de presión con monitorio para angioplastia con guía y válvula reostática	Bien	Salvata Inversa Electrónica	481500021	C1	Unidad	270	\$40,00	\$10.800,00	530833	Dispositivos Médicos para Imagen	Infusor de presión con monitorio para angioplastia con guía y válvula reostática	Bien	Salvata Inversa Electrónica	481500021	C1	Unidad	288	\$60,00	\$6.480,00	\$8.720,00
530833	Dispositivos Médicos para Imagen	Set para Imagen, Micro Preampl 14 G, 20 cm	Bien	Infama Cuarta	481500021	C1	Unidad	135	\$35,00	\$4.725,00												\$4.725,00
530833	Dispositivos Médicos para Imagen	Calder femoral, microal, Cebra 6 Fr	Bien	Infama Cuarta	481500021	C1	Unidad	0	\$40,00	\$0,00												\$ 180,00
530833	Dispositivos Médicos para Imagen	Set para Imagen, intracortejo 0,014 x 190 cm	Bien	Salvata Inversa Electrónica	481500021	C1	Unidad	45	\$140,00	\$10.920,00												\$10.920,00
530833	Dispositivos Médicos para Imagen	Set para Imagen, Set para Imagen, Set para Imagen	Bien	Infama Cuarta	481500021	C1	Unidad	75	\$11,82	\$886,50												\$ 886,50
530833	Dispositivos Médicos para Imagen	Set para Imagen, Set para Imagen, Set para Imagen	Bien	Salvata Inversa Electrónica	481500021	C1	Unidad	225	\$71,50	\$16.087,50												\$ 16.087,50
530834	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	Bien	Salvata Inversa Electrónica	481500021	C1	Unidad	0	\$272.746,05	\$272.746,05	530834	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	Bien	Salvata Inversa Electrónica	481500021	C1	Unidad	0	\$272.746,05	\$272.746,05	\$ 13.660,00
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se cobra en la Resolución Motivada)										\$ 352.680,48												

INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES REFORMADO									
CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	CPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR	VALOR	INCREMENTO		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE												

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0028-R

Cuenca, 25 de marzo de 2025

Médicos para Imagen ,530826, Dispositivos Médicos de Uso General), 530810 Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología , deberán solicitar la emisión de las certificaciones presupuestarias que cubra los valores totales de dichos procesos por un monto de \$910.397,12; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias vigentes (2025) por un monto de \$390.370,48 y futuras (2026) por un monto de \$525.676,64 de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	CANTIDAD 2025	PRECIO UNITARIO	TOTAL 2025	CANTIDAD 2026	PRECIO UNITARIO	TOTAL 2026	CANTIDAD TOTAL	TOTAL 2025-2026
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Cánula nasal de oxígeno, neonatal	Bien	264	\$ 0,60	\$ 158,40	396	\$ 0,60	\$ 237,60	660	\$ 396,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Aspirador oral nasal, tamaño prematuro	Bien	478	\$ 8,00	\$ 3.824,00	0	\$ 8,00	\$ 0,00	478	\$ 3.824,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bolsa oclusiva neonatal, pequeño, menor de 1 - 1,5KG	Bien	48	\$ 21,00	\$ 1.008,00	72	\$ 21,00	\$ 1.512,00	120	\$ 2.520,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Catéter para administración de surfactante, 6 Fr.	Bien	42	\$ 45,00	\$ 1.890,00	63	\$ 45,00	\$ 2.835,00	105	\$ 4.725,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Catéter venoso de línea media 2FR, 8cm - 10 cm, 1 lumen	Bien	30	\$ 52,00	\$ 1.560,00	45	\$ 52,00	\$ 2.340,00	75	\$ 3.900,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Circuito en T	Bien	90	\$ 55,00	\$ 4.950,00	121	\$ 55,00	\$ 6.655,00	211	\$ 11.605,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Electrodos para neonatos, precableados	Bien	264	\$ 11,00	\$ 2.904,00	261	\$ 11,00	\$ 2.871,00	525	\$ 5.775,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Gafas protectoras para fototerapia, talla extra pequeña	Bien	18	\$ 6,00	\$ 108,00	27	\$ 6,00	\$ 162,00	45	\$ 270,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Kit de cirugía cardíaca premontada con oxigenador recubierto, de membrana, adulto, con membrana de intercambiador de calor, integrado	Bien	48	\$ 1.100,00	\$ 52.800,00	58	\$ 1.100,00	\$ 63.800,00	106	\$ 116.600,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Pinza para cirugía laparoscópica, tipo Maryland, 5mm, 30cm-36cm	Bien	318	\$ 90,00	\$ 28.620,00	482	\$ 90,00	\$ 43.380,00	800	\$ 72.000,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Pinza sujetadora grasper, para cirugía laparoscópica, con cremallera de 5 mm	Bien	624	\$ 90,00	\$ 56.160,00	936	\$ 90,00	\$ 84.240,00	1560	\$ 140.400,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Trócar de 10-11 mm, para cirugía laparoscópica, con cuchilla	Bien	900	\$ 40,00	\$ 36.000,00	1350	\$ 40,00	\$ 54.000,00	2250	\$ 90.000,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Trócar de 12 mm, con cuchilla lineal	Bien	180	\$ 40,00	\$ 7.200,00	270	\$ 40,00	\$ 10.800,00	450	\$ 18.000,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Trócar laparoscópico, 5 mm, con cuchilla	Bien	900	\$ 40,00	\$ 36.000,00	1350	\$ 40,00	\$ 54.000,00	2250	\$ 90.000,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Manguera para succión, 1/4" x 2 m	Bien	10368	\$ 0,81	\$ 8.398,08	5184	\$ 0,81	\$ 4.199,04	15552	\$ 12.597,12
530833	Dispositivos Médicos para Imagen	Cuerda metálica punta recta, high floppy 0.014 x 190 cm	Bien	30	\$ 185,00	\$ 5.550,00	45	\$ 1.850,00	\$ 83.250,00	75	\$ 88.800,00
530833	Dispositivos Médicos para Imagen	Cuerda guía de acceso cardiovascular, punta angulada	Bien	30	\$ 135,00	\$ 4.050,00	45	\$ 135,00	\$ 6.075,00	75	\$ 10.125,00
530833	Dispositivos Médicos para Imagen	Cuerda metálica J, teflón 0.035 x 180 -260 cm	Bien	120	\$ 85,00	\$ 10.200,00	180	\$ 85,00	\$ 15.300,00	300	\$ 25.500,00
530833	Dispositivos Médicos para Imagen	Introduccion para accesos arterial radial, adultos, 5 Fr, 6 Fr	Bien	180	\$ 130,00	\$ 23.400,00	212	\$ 130,00	\$ 27.560,00	392	\$ 50.960,00
530833	Dispositivos Médicos para Imagen	Introduccion para accesos vasculares, adultos	Bien	70	\$ 90,00	\$ 6.300,00	0	\$ 90,00	\$ 0,00	70	\$ 6.300,00
530834	Prótesis e Implantes Corporales	Catéter venoso central para hemodiálisis, 14,5 Fr, permanente curvo, 28 cm	Bien	48	\$ 320,00	\$ 15.360,00	72	\$ 320,00	\$ 23.040,00	120	\$ 38.400,00
530834	Prótesis e Implantes Corporales	Catéter venoso central para hemodiálisis, 14,5 Fr, permanente recto, 32 cm	Bien	30	\$ 340,00	\$ 10.200,00	45	\$ 340,00	\$ 15.300,00	75	\$ 25.500,00

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0028-R

Cuenca, 25 de marzo de 2025

530833	Dispositivos Médicos para Imagen	Insuflador de presión con manómetro para angioplastia con aguja y válvula hemostática	Bien	108	\$ 60,00	\$ 6.480,00	162	\$ 60,00	\$ 9.720,00	270	\$ 16.200,00
530834	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	Stent cilíndrico altamente flexible, medicado, montado en balón de intercambio rápido entre 2,25 mm a 4,5 mm de diámetro; y entre 8,0 mm a 38,0 mm de largo	Bien	40	\$ 1.300,00	\$ 52.000,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	40	\$ 52.000,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Hemoconcentrador, adulto	Bien	48	\$ 200,00	\$ 9.600,00	72	\$ 200,00	\$ 14.400,00	120	\$ 24.000,00
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	HPV Screening de alto riesgo	Bien	100	\$ 56,50	\$ 5.650,00					
					TOTAL	\$ 390.370,48			\$ 525.676,64		\$ 910.397,12

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Solicitar a el/la Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria que notifique a la Unidad requirente y a la Coordinación General de Planificación y Estadísticas, mediante memorando la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/ la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marieliza Alexandra Suarez Pacheco
**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA.**

Referencias:

- IESS-HJCA-GG-2025-1596-M

Anexos:

- disponibilidad_presupuestaria0550133001742824909.pdf
- intra_nro__12-signed-signed0809079001741203018-signed-signed.pdf
- disponibilidad_presupuestaria0531842001742919294.pdf
- matriz_reforma_pac_dismi_e_incremento_530826_tercer_grupo0840563001742919294.xls
- it_pac_varios-signed-signed-signed.pdf

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0028-R

Cuenca, 25 de marzo de 2025

Copia:

Señor Doctor
Juan Carlos Espinoza Leon
Director Técnico del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

Señora Magíster
Luvi Alexandra Moreira Velez
Jefa de Unidad de Contratacion Publica del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

Señora Magíster
Monica Alexandra Cedillo Munzon
Enfermera 3- Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

Señorita Ingeniera
Letty del Carmen Riofrio Ramirez
Oficinista Hospital de Especialidades - José Carrasco Arteaga

ad